



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administracion de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

Pagos por trimestres vencidos

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administracion, para variar la direccion de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripcion.

Los trimestres serán siempre naturales, de Enero á fin de Marzo, etc., aunque la suscripcion se haga en el segundo ó tercer mes del trimestre.

## SR. GOBERNADOR

Presidente de la Junta Provincial de I. P.:

Nos consta que los Sres. Inspectores de Sanidad y de 1.<sup>a</sup> enseñanza tienen encargo reciente de la Junta provincial de Instrucción pública para adquirir locales-escuelas con destino á las dos cerradas hace mucho tiempo en esta localidad; también nos consta que á dicho objeto se han practicado gestiones con resultado favorable; pero esto no quiere decir que á la fecha se hallen funcionando las mencionadas Escuelas, y como pudiera ocurrir que transcurriese el tiempo en tal paralización, encarecidamente rogamos á V. S. que ya que los padres de los niños se manifiestan tan abiertamente apáticos á pedir una cosa de tanta necesidad y urgencia como la apertura de las clases, se sirva V. S. resolver para llevarlo á la práctica con la rapidez que el asunto reclama, por amor á la justicia y por humanidad.

Concedores de los deseos que animan á V. S. en favor de la enseñanza, estamos seguros que sin perder día quedarán abiertas las dos escuelas cerradas en esta ciudad, si no en edificios donde quepan cien niños, en locales donde se acomoden cincuenta, y esta medida nos ahorrará acudir respetuosamente,—como lo hacemos ante V. S.,—ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, para que ampare nuestros derechos, y cese de una vez para siempre abandono tan incalificable como el que viene siendo tolerado por las autoridades de esta localidad en lo que respecta al asunto de que tratamos.

## SECCION OFICIAL

*Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes recomendando á los maestros de las escuelas rurales la enseñanza de la Agricultura:*

«Ilmo. Sr.: Vistas las conclusiones acordadas por la Asamblea de Agricultura celebrada en Monforte y remitidas por esa Presidencia para que fueran estudiadas en la parte que atañe á este departamento, y visto también el informe de la Junta Central de Primera Enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las respectivas Juntas provinciales se recomiende á los maestros de las escuelas rurales enseñen en ellas nociones de Agricultura elementales, sencillísimas, de esas que caen dentro de la cultura y del interés general, sin ahondar ni especializar la materia.

De Real orden lo comunico á V. J. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1909.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(No publicada en la Gaceta.)

**Retribuciones escolares.**—Orden del 13 de enero de 1909 ratificando la doctrina legal que obliguen á los Ayuntamientos á recaudar las retribuciones como cualquier otro arbitrio municipal y abonarlas íntegramente á los Maestros:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de San Martín de Torroella contra el acuerdo de la Junta provincial de Barcelona relativo al pago de retribuciones al Maestro de dicho pueblo:

Considerando que el art. 192 de la ley de Instrucción pública reconoce á los Maestros el derecho al percibo de retribuciones, precepto que no puede tergiversarse por los Municipios con ningún pretexto, y que tal pago es de cuenta de aquéllos con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1902, aplicable al caso presente:

Considerando que la orden de 13 de julio de 1889 determina que cuando no exista convenio de retribuciones los Municipios están obligados á recaudarlos como otro arbitrio y á consignar el déficit posible en su presupuesto para que siempre perciba el Maestro la totalidad, doctrina



confirmada por la circular de 1.º de Enero de 1891:

Considerando, por tanto, que está perfectamente definido el derecho del Maestro, que ha debido ser amparado por la Junta local, que, faltando á sus deberes, se ha impuesto al imperio de la legalidad estando al lado del Ayuntamiento en su notoria resistencia;

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Municipio, confirmando el acuerdo de la Junta provincial de Barcelona, apercibiendo á la local de San Martín de Torroella para que en lo sucesivo se atenga al cumplimiento de sus deberes y al amparo de los intereses de la enseñanza.

Dios, etc. Madrid 13 de enero de 1909.—El Subsecretario, *Silio.*»

(No publicada en la *Gaceta.*)

\*\*

*Real orden de 26 de enero regulando el alcance de la excepción del pago de derechos de Aduanas para el material científico que se introduzca con destino á los Establecimientos de enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Fijado en el art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente el alcance de la exención del pago de derechos de Aduanas para el material científico, declarando que quedará exento de pago el que no esté comprendido en la ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, y que se introduzca con destino exclusivo á los Gabinetes, Laboratorios y talleres de los Establecimientos de enseñanza por los que sea adquirido, previa autorización del Ministro del ramo, y orilladas con esta declaración las dudas que al respecto surgieran en los ejercicios anteriores, entorpeciendo la llegada á su destino del material encargado al extranjero, encontrándose también consignados en el Presupuesto para el presente año créditos destinados á la adquisición de nuevo material, es llegada la oportunidad de regularizar este servicio para que los aludidos créditos sean distribuidos en lo sucesivo con las posibles garantías de acierto, y para que puedan llegar á su destino con rapidez y facilidad sin quebranto de ningún interés legítimo, los encargos hechos fuera del Reino. En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Los Jefes de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, de acuerdo con los Claustros, y en vista de los créditos consignados en el presupuesto de cada año, formularán durante el mes de enero una relación de material científico que requieran las necesidades más urgentes de la enseñanza. La relación será remitida al Ministerio antes del 15 de Febrero respectivo.

2.º El Ministerio hará la distribución de los créditos con presencia de las relaciones recibidas, y teniendo en cuenta la índole y el número de las enseñanzas á que se refieran, como también el número de alumnos matriculados.

3.º Comunicada esta distribución á los respectivos Centros, en la parte que les concierna, elevarán cada uno de ellos en los quince días si-

guientes, por el conducto debido, la relación definitiva del material científico que, dentro del crédito que resulte para cada uno, necesitan adquirir del extranjero, señalando las Aduanas por donde se propongan introducirlo. En la determinación de este material tendrán presente lo dispuesto en la ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, y reglamento para su ejecución de 24 febrero de 1908, y demás prescripciones complementarias.

4.º Luego de examinadas en el Ministerio estas relaciones, si no hubiera reparo que ponerles, se remitirán al de Hacienda á los efectos que correspondan. Cuando haya lugar á dichos reparos, se aguardará á que sean solventados. La resolución que adopte el Ministerio de Hacienda será comunicada á los Centros docentes á quienes concierne; y si contuviera alguna observación que obligue á modificar la relación de que se trate, se sustanciará este incidente con brevedad, á cuyo fin, y para la oportuna solución, aquellos Centros contestarán en el plazo de quince días, á contar desde el en que se les trasmitiese las resoluciones de aquel Ministerio. De lo que en virtud de este acuerdo, se dará sin tardanza conocimiento al establecimiento ó establecimientos á quienes interese.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1909.—*R. San Pedro.*

(*Gaceta* 1.º de febrero.)



## Concurso único de Febrero de 1909

### VACANTES

#### Provincia de Salamanca

*Escuelas completas de niños, con 625 pesetas.*—San Pedro de Rozados, Villasrubias, Ahigal de Aceiteros, Sanchotello, Saldeana, Zorita de la Frontera, Sando, Castillejo de Martín Viejo, Careza de Béjar, Alamedilla, San Miguel de Valero, Encina y Bercimuelle.

*Escuelas completas de niñas, con 625 pesetas.*—Parada de Rubiales, Villar de Peralonso, Boadilla, Tejares, Sepulcro-Hilario, Villar de Peralonso y Bricones.

*Mixtas.*—Monforte, 600; Doñinos de Salamanca, 550; Cilleros el Hondo, 550; Castillejo de Azaba, 550; con 500 pesetas: Espadaña, Redonda, Navade Francia, San Domingo, Valdemierque, Villamuerto, Francos, Pelarrodríguez, Martillán, Cilleros de la Bastida, Robliza de Cojos, Carrascal de Barregas, Groo, Martinamor, Segolluela de los Cornejos, Valdelamatanza, y Peramato.

*Auxiliaria de párvulos.*—Cumbrales, 625, y Vitigudino, 500.

(*B. O.* 5 marzo.)

#### Provincia de Lugo

*Para proveer en Maestro.*—Con el haber de 500 pesetas: las de Paradabella, en Fonsagrada; Cogela, en Rivadeo, y San Román, en Riobarba.



*Para proveer en Maestra.*—Con el haber de 625 pesetas: las de Cangas, en Foz, y Montefurado, en Quiroga.

Con 500: las de Cela, en Cervantes, y Villameije, en Neira de Jusá.

(B. O. de 27 febrero.)

#### Provincia de Pontevedra

*Para proveer en Maestros.*—Con el haber de 625 pesetas: las de Dujame, en Carbia; Rojó, en Poyo; San Salvador de Poyo, en ídem, y Deiro, en Villanueva.

Con 500: la de Alelán, en Rodeiro.

*Para proveer en Maestras.*—Con el haber de 625 pesetas: las de Acibeiro, en Forcarey; San Martín de Meis, en ídem, y Amorín, en Tomiño.

(B. O. 27 febrero.)

#### Provincia de Castellón

*Escuelas que han de proveerse en maestros.*—La Mata, niños, elemental, con 625 pesetas; Ahín, niños, incompleta, con 500, y El Tormo, incompleta, mixta, con 550.

*Escuelas que han de proveerse en maestras.*—Torre Endomenech, niñas, elemental, con 625 pesetas; Castell de Cabres, incompleta, mixta, con 550, y Espadilla, íd., íd., con 500.

(B. O. de 26 de febrero.)

#### Provincia de Cuenca

*De niños.*—Cañamares é Hinojosa, con 625 pesetas de sueldo legal.

*De niñas.*—Cañada Juncosa, Villalpardo y El Peral, con 625.

*De párvulos.*—Motilla de Palancar, auxiliar, con 625, y Sisante ídem, con 500.

*Mixtas.*—Portalrubio, Campillos Sierra, La Parra y Mohorte, con 550, y Pozo Seco, Buena-che Sierra, Graja de Campalvo, Arandilla, Fuentes Buenas, Salmeroncillos de Arriba y Valtablado de Beteta, con 500.

OBSERVACIÓN.—Con arreglo á lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, en el expediente de creación de la plaza de auxiliar de la escuela de párvulos de Sisante, deberá entenderse que el sostenimiento de la misma será con cargo al presupuesto municipal por ahora, mientras se hace el arreglo general escolar de España, determinando el número y clase de escuelas que ha de haber en cada localidad, y por no haber tampoco consignación en los presupuestos del Estado para el aumento de las atenciones de primera enseñanza.

(B. O. de 12 de marzo.)

#### Provincia de Oviedo

*De niños, con 625 pesetas.*—Piñeres, en Aller; Rañeces, en Grado; Castañedo, en Valdés; Cué, en Llanes; Hevia, en Siero; Urbies, en Mieres; Villacondide, en Coaña; Santo Tomás de Collía, en Parres; La Plaza, capital del concejo de Teverga.

*De niñas, con 625.*—Fiabaño, en Parres; Telledo, en Lena; Agüeria, en Oviedo; Manjolla, en ídem; La Pola, capital del concejo de Somiedo, y Pesoz, capital del concejo de su nombre.

*Mixtas, con 625.*—Villayana, en Lena; Euoredo, en Pravia; Somado, en ídem; Puertas, en Cabrales; Hontoria, en Llanes; Tuña, en Tineo; Tallego, en Ribera de Arriba, y Castañedo, en Grado.

*Mixtas, con 550.*—Santa Eugenia, en Villaviciosa,

*Mixtas, con 500.*—Pernús, en Colunga; Busto, en Villaviciosa; Magdalena, en ídem; Valdebarzana, en ídem; Moutas, en Grado; Santa María, en ídem; Villamarín de Salcedo, en ídem; Rubiano, en ídem; Pandiello, en Cabrales; Rozagas, en Valle Alto de Peñamellera; Bueres, en Caso; El Tozo, en ídem; Carrio, en Laviana; Vioño, en Gozón; La Peral, en Illas; Peñerudes, en Morcín; Bandujo, en Proaza; Santiago, en Cangas de Tineo; Larón, en ídem; Villalaer, en ídem; Rebollar, en Degaña; Cerredo, en ídem; Taladrid Sexterna, en Ibias; Celles, en Siero; Piguena-Rebollada, en Somiedo; Aquino-Portunés, en ídem; Lago, en Allande; Nieves, en Tineo; Santianes, en ídem; Muñalén, en ídem; Folgueras, en Coaña; Villarquille-Ventosa, en San Martín de Oscos; San Esteban-Pantur, en Illano; Gio-Cedemonio, en ídem; Campos, en Tapia; Sevantes de Arriba, en ídem; Bres, en Taramundi; Torano, en Parres; Busmargalí, en Navia; Alienes, en Valdés; Sorribas, en Piloña; Cantorredondo, en Mieres; Ricabo, en Quirós; Gamonedo, en Onís; Cuerrés, en Ribadesella; San Miguel de Ucio, en ídem; Conforcos, en Aller; Llamas, en ídem; Rielo, en Teverga; Torce, en ídem; y Viego, en Ponga.

*De niños, con 500.*—San Juan de Beleño, capital del concejo de Ponga.

*De niñas, con 500.*—Grullos, capital del concejo de Candamo, y San Pedro de Naves, en Oviedo.

(B. O. del 9 de marzo 1909.)

#### Provincia de Vizcaya

*Para maestras.*—La elemental completa de niñas del barrio de San Esteban (Carranza), con 625 pesetas anuales y emolumentos legales; la incompleta mixta del barrio de Buya (Bilbao), dotada con 500 ídem íd.; la elemental completa de niñas, de fundación particular del barrio de Altamira (Busturia), dotada con 625 ídem íd., reservándose el Patronato el derecho de elección entre las aspirantes, y la elemental completa de niñas de fundación particular del barrio de Lanzas Agudas (Carranza), dotadas con 620 ídem íd.; reservándose el Patronato el derecho de elección entre las aspirantes.

(B. O. del 6 marzo 1909.)

#### Provincia de Granada

*De niños.*—Alquife, Esfiliana y Fornes, con 625 pesetas.

*De niñas.*—Cijuela, Pampaneira, Villanueva de las Torres, y Almaciles (Puebla), con 625.

*Mixtas.*—Bubión, La Garnatilla (Motril) y Tiena (Monclín), con 625; Asquerosa (Pinos Puente), con 550; Ambrós, Bargis (Alcázar), Notáez (Almegíjar), Cortijos de Albondón, Cortijos de Mecina Tedel, Limones (Moclín), Archillas (Murtas), Trugillos, Baul (Gor) y Serval (Montefrío), con 500.

(B. O. 3 marzo.)



*Provincia de Almería*

*De niños.*—Alquerí (Adra), auxiliaría de Adra y Bentarique, con 625 pesetas; Cerricos (Oria), con 500; Enix, Huebro (Níjar) y Ocaña, con 625, y Marchal (Enix), con 500.

*De niñas.*—Almócita, Baires, Los Lobos (Cuevas), Ocaña y Santa Fé, con 625, y Marchal (Enix), con 500.

*Mixtas.*—Alsodux, Benitagla, Benelid (Fondón), Cañada (María), Angosto (Serón), Presidio (Fondón) y Rambla (Gergal), con 500.

*Provincia de Málaga*

*De niños.*—Atajata, Auxiliaría de Campillos, Auxiliaría de Cañete la Real y Auxiliaría de Casarabonela, con 625 pesetas; Auxiliaría de Torremolinos, Auxiliaría de Benaolán y la incompleta de Castillejos (Viñuela), con 500.

*De niñas.*—Benadalid y Chilchez (Vélez Málaga), con 625.

*Mixtas.*—Benahavís, con 500.

(B. O. 4 marzo.)

*Provincia de León*

*Elementales de niñas.*—Villacé, Andanzas (Ayuntamiento de La Antigua), Villademor de la Vega, Puente de Domingo Flórez y Torneros (de patronato) Ayuntamiento de Onzonilla), con 625 pesetas.

*Elementales de niños.*—Vega de Valcárce, Vegas del Condado, Riego de la Vega, Voguellina de Orbigo (Ayuntamiento de Villarejo), Santiago Millas, Oencia, Galleguillos de Campos y Nistal de la Vega (Ayuntamiento de San Justo de la Vega), con 625.

*Escuelas incompletas mixtas que han de proveerse en maestro por haberlo solicitado así las Juntas locales, con 500.*—Vallecido, Banecidas (Ayuntamiento de Villamizar), Celada de Cea (id. de Joara), Crémenes, Paradilla de Gordón, Valmartino (id. de Cistierna), Taránilla (id. de Renedo de Valdetuéjar), Trobajo de Cerecedo (idem de Armunia), Villarroquel (id. de Cimanes del Tejar), Valsemana (id. de Cuadros), Cembranos (id. de Chozas de Abajo), San Cipriano del Condado (id. de Vegas del Condado), Montejos (idem de Valverde del Camino), Los Rabanales (id. de Villablino), Cebrones del Río, Valdefuentes del Páramo, Quintanilla de los Oteros (id. de Pajarés de los Oteros), Quintana del Castillo, Branuelas (id. de Villagatón), Paradasolana (id. de Molinaseca), Cármenes, Santa Catalina (id. de Castrillo de los Polvazares), Villamuñío (id. de El Burgo-Ranero), Renede de Nalderaduey (idem de Villazanzo), Carbajal de la Legua (id. de Sarrigos), Paradilla de la Sobarriba (id. de Valdefresno), Villamayor (id. de Vegas del Condado), San Miguel de Landre (id. de Berlanga), Sobrado (id. de Portela), Santa María del Monte (id. de Vegas del Condado), Llánaves (id. de Boca de Huérgano), y Santa Cruz del Monte (id. de Alvares.)

*Escuelas incompletas mixtas que han de ser provistas en maestra por haberlo solicitado así las Juntas locales, con 500.*—Banuncias (Ayuntamiento de Chozas de Abajo) y San Miguel del Camino (idem de Valverde del Camino).

*Escuelas que aún no han elegido las Juntas si han de ser provistas en maestro ó en maestra, con 500.*—Fontoria (Ayuntamiento de Fabero), Otero de Naraguantes (id. de id.), Quintana de Rueda (id. de Valdepolo), Campohermoso (id. de La Ve-cilla), Fontún (id. de Rodiezmo), Santa Colomba de Curueño, Vierdes y Pío (id. de Oseja de Saja-jambre), Santa María de Valdeón (id. de Posada de Valdeón), Soto de Valdeón (id. de id.), Ríose-co de Tapia, Piedrafita de Babia (id. de Cabri-llanes), Castro de la Lomba, La Milla del Pá-ra-mo (id. de Bustillo del Páramo), Ribera de los Polvazares (id. de La Antigua), Villafalé (id. de Villasabariago), Fuentes Nuevas (id. de Ponfe-rrada), San Feliz de Babia (id. de Cebrones), Lusio (id. de Oencia), Boizán (id. de Lucillo), Pobladura de la Sierra (id. de id.), Cuevas de Valderrey (id. de Valderrey), Villamontán, Mi-rantes (id. de Los Barrios de Luna), Cornombre (id. de Vegarienza), San Pedro de Trones (id. de Puente de Domingo Flórez), San Pedro Mallo (id. de Toreno), Gigosos (id. de Cubillas de los Oteros), Fontecha (id. de Valdevimbre), Villa-vente (id. de Valdefresno), Vilela (id. de Villa-franca), Viariz y Villagroy (id. de Corullón), y Trascastro de Luna (id. de Riello).

(B. O. 10 de marzo.)

*Provincia de Ciudad Real*

*Escuelas elementales de niños.*—La de Villa-nueva de San Carlos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208,33 por retribuciones y casa.

Las plazas de Auxiliar de Almagro, Moral de Calatrava y Viso del Marqués, con el de 625 pe-setas cada una.

La incompleta de Fontanosas, con 500 pese-tas, 166,66 por retribuciones y casa.

*De niñas.*—La elemental de Anchuras, con 625 pesetas, 208,33 por retribuciones y casa.

La id. de Valverde, con 625 pesetas y casa.

(B. O. 10 marzo.)

*Provincia de Segovia*

*Elementales de niños, con 625 pesetas.*—Cabe-zuela, Gomezarrami, Lastras de Cuéllar y Vi-llaverde de Iscar.

*De niñas.*—Cabezuela, con 625.

*Escuelas mixtas, con 500 pesetas.*—Escobar, Espirido, Los Huertos, Moraleja de Coca, Fuente del Olmo de Fuentidueña, Fuentemizarra, Pero-gordo y Rades.

(B. O. 10 marzo.)

*Provincia de Toledo*

*Elemental de niños.*—Cervera, con 625 pesetas,

*Idem de niñas.*—Huecas y Buenaventura, con dicho sueldo.

*Escuelas mixtas, con 500 pesetas.*—Navaltoril, Garciotum, Ventas de San Julián, Palomeque, Layos é Illán de Vacas.

(B. O. 11 marzo.)

*Provincia de Palencia*

*Escuelas de niños.*—Baños de Cerrato, con 625 pesetas, y Rivas, con 500,

*Escuelas de niñas.*—Villalcázar de Sirga y Vi-



Haviudas, con 625, y Rivas, San Mamés de Campos y Villalobón, con 500.

*Escuelas mixtas.*—Matamorisca, Olmos de Ojeda, Santibáñez de Ecla, Valbuena de Pisuerga, Valderrábano, Verdeña, Villaluenga y Gózón, con 500.

(B. O. 22 de febrero).

## INTERINIDADES

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA ANUNCIO

Con arreglo á los arts. 22 y 23 del real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian las siguientes escuelas vacantes que han de proveerse interinamente:

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO
		Pesetas
• Villed de Mesa.....	Elemental de niñas	625
Sacecorbo.....	Idem.....	625
Campillo de Ranas....	Completa mixta...	625
Aragoncillo.....	Incompleta mixta.	550
Armallones.....	Idem.....	550
• Gárgoles de Abajo....	Idem.....	550
Málaga del Fresno....	Idem.....	550
Taragudo.....	Idem.....	500
• Anchueta del Campo..	Idem.....	500
• La Loma.....	Idem.....	500
• Oter.....	Idem.....	500
• Majaelrayo.....	Idem.....	500
• Ures.....	Idem.....	500
Santiuste.....	Idem.....	500
Riofrio.....	Idem.....	500
• Las Cabezadas.....	Idem.....	500
Zarzuela de Jadraque.	Idem.....	500

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 26 Marzo 1909.—El Secretario interino, *Alfonso Olivas*.

(*Boletín oficial* de hoy.)

## DE ASOCIACIONES

### ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE BRIHUEGA

Jamás creyéramos que la convocatoria hecha por esta Directiva en 9 del corriente é inserta en el número de LA ORIENTACION de 12 del mismo, fuera contestada con tan profundo como despectivo silencio por los señores asociados.

Originalísima es la teoría que sustentan algunos: «Yo ya estoy asociado; por tanto no necesitan llamarme, pues estoy conforme siempre con lo que hagan». Huelgan comentarios aquí.

Hacemos presente á los señores Maestros del partido, que en la sesión celebrada el 6 de Diciembre último, bastó que un individuo de la Directiva presentara su dimisión, fundada en motivos justificados, para que, si no se le admitió de momento, poco después se acordaba y dimitía la Junta en pleno, «debido al poco afecto y ningún interés que la mayoría de los asociados siente por sostener y conservar este organismo». El contado número de concurrentes á aquella sesión se opuso á aquella muerte tan súbita, si bien reconociendo las razones incontestables en que se apoyaba, y acordó una nueva convocatoria para el 31 de Diciembre.

En aquella sesión quedó de hecho disuelta esta Sociedad, esperando, no obstante, la subsiguiente para proceder en definitiva. Y en ésta pareció resurgir potente y con nuevos bríos.

En gestación una ley que lo mismo puede ser de instrucción que de destrucción; sobre el tapete el asunto de la estatua; de la manera de abonar los socorros; de la sustitución en sus cargos de algunos individuos de la Directiva, se convoca á sesión extraordinaria para el día 21 próximo pasado, y unos no se mueven y todos callan. Solamente dos se presentan y cuatro se adhieren. Es esto «comunidad» ó *rosario de la aurora*?

La mayoría de sus individuos no ha querido imponerse la pequeñísima molestia de escribir una autorización ni desprenderse de un sello de franqueo. ¡Allá con su conciencia los que en tales circunstancias desertan de las filas en que espontáneamente y con entera libertad se alistaron, y que de tal manera entienden los deberes de compañerismo y amor á la clase!

Y otra cosa no queremos ver en esa *callada*. Mas si fuera otro el móvil que os ha inducido á no contestar; si tal silencio implica un voto de censura para la Directiva ó bien para el que por autorización firmó la última convocatoria, podéis hacerlo personalmente, pues para ello y demás asuntos que arriba quedan indicados, se os cita de nuevo para el día 12 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el local que ocupa la escuela de niños de Brihuega.

Si persistís en la conducta observada últimamente, también nosotros abandonaremos nuestras posiciones, sin perjuicio de ponernos á la disposición de todos para justificar tal determinación.

Pajares 23 de Marzo de 1909.—P. A. de la J. D.—El Vicepresidente, *Francisco Pérez*.—El Secretario, *Vicente S. Bou Garcia*.

### ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE ATIENZA

De acuerdo con la Junta Directiva de esta Asociación, se cita á los Maestros y Maestras de este partido á una reunión que tendrá lugar, en la escuela pública de niños de esta villa, á las diez de la mañana del día 18 de Abril próximo.

Como se han de tratar asuntos de interés general para la clase, se recomienda la puntual asistencia, pues el pertenecer ó no á la Sección de Socorros Mutuos requiere estudio y meditación á cada uno, por si le conviene ó no; sin embargo, las listas de los que lo han solicitado ya se han remitido al representante de la provincia.

A la vez, accediendo á lo propuesto por la mayoría é interpretando los deseos de los demás, se ha dado orden al Sr. Habilitado para que al pagar el mes de Marzo descuenta un día de haber á cada uno para contribuir á la suscripción para erigir la estatua al Excmo. Sr. Conde de Romanones, como gratitud al beneficio recibido.

Compañeros, no faltéis, pues es llegado el momento de aparecer unidos y vigorosos para la defensa de nuestros derechos.

Atienza 25 de Marzo de 1909.—El Presidente, *Manuel F. Benito*.

### TRIBUNA LIBRE

## MEMORIAS TECNICAS

La inutilidad del resultado de estas Memorias, me mueve por vez primera, queridos comprofesores



de 1.<sup>a</sup> enseñanza, á tomar la pluma para emborronar unas cuartillas, haciendo ver cuán poco fruto se alcanza con esas dos palabras con que encabezó este escrito.

Quiero ahora demostrar, acerca de los trabajos Pedagógicos que con tanto empeño y sobresalto se encargaron al Magisterio primario en las últimas vacaciones caniculares, cuán ineficaces resultan algunas disposiciones legislativas.

Las Memorias técnicas, tal y como está dispuesto que se hagan, nada práctico resuelven, puesto que no son calificadas como corresponde y solo se aprecian según el estilo y fondo del escrito, sin tener en cuenta que aquéllas han podido hacerse por otras personas ajenas á la enseñanza, dadas como modelos después de un pequeño estipendio, (puede suceder), para por este medio adquirir los méritos de calificación que ellos crean por conveniente.

Este medio de calificación no es prudente, legal ni equitativo, puesto que redundará en perjuicio y menoscabo de aquellos Maestros que se esmeraron y trabajaron varios días para conseguir lo que no han podido alcanzar, á pesar de ser unos Maestros en toda la extensión de la palabra, de vastos conocimientos en asuntos que conciernen con la antigua y moderna Pedagogía.

Si las del primer año no han dado el fruto deseado, será tiempo perdido el que se emplee en lo sucesivo y ninguno se molestará en estudiar, si después han de ser postergados, pues dichas Memorias irán á dormir el sueño de los justos.

Y por último, compañeros, como se acerca la época en que han hacerse, no debemos permanecer en silencio, sino protestar de la manera empleada en su calificación, que da lugar á que la influencia ejerza su presión, evitándose si las Memorias fueran hechas por los mismos interesados, en las capitales de provincia, mediante un examen de aptitud y en presencia del mismo tribunal que calificó el año anterior.

Este es el parecer de vuestra humilde compañera y última de las Maestras, que os saluda afectuosamente.

PILAR MORENO.

Algar.

## HIGIENE ESCOLAR

La *Gaceta* del 22 del actual publica una real orden del ministerio de Instrucción pública aceptando el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad en la consulta formulada por dicho ministerio acerca de la higiene escolar.

Según el informe, las enfermedades contagiosas, cuya declaración al inspector municipal es obligatoria, son cólera, fiebre amarilla, tifus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, peste bubónica, viruela variolosa y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal, septicemias y singularmente la puerperal, coqueluche, gripe y tuberculosis.

Deben ser especialmente vigiladas las enfermedades de naturaleza parásita, tales como la sarna pelada y todas las clases de tiña, siendo obligatorio retirar de las clases á los atacados por estas enfermedades hasta su completa curación.

Los alumnos atacados por enfermedades contagiosas no podrán reingresar en las escuelas hasta pasados cuarenta días en los casos de viruela, tifus, escarlatina, coqueluche ó tos ferina; veinte en los de

difteria, y quince en los de sarampión. Todos estos plazos se contarán á partir de la fecha en que los alumnos hayan sido dados de alta, no pudiendo reingresar en las escuelas sino mediante un certificado médico en el que conste la desaparición de todo peligro de contagio.

Los alumnos en cuya casa existan enfermos de dolencia contagiosa, bien en su familia ó en la de sus vecinos, no serán admitidos en las clases sin la presentación de un certificado facultativo de que no han tenido contacto con los enfermos y de no presentar síntomas de contagio.

Durante las épocas de epidemia se girarán frecuentes visitas á las escuelas públicas, para enterarse del estado de salud de los alumnos y condiciones higiénicas de los locales, exigiéndose en éstos todas las medidas higiénicas para evitar la propagación de las enfermedades.

En todo caso, la clausura temporal de las escuelas sólo se acordará á título excepcional.

## NOTICIAS

Para dar cabida al Concurso único, nos vemos precisados á retirar otros originales de actualidad. Por igual motivo no publicamos nada acerca del monumento conmemorativo de la Batalla de Brihuega y Villaviciosa, aunque desde luego estamos dispuestos á trabajar porque se lleve á cabo, y nos ofrecemos al Sr. Pareja Serrada, nuestro amigo, para lo que sea necesario.

En Madrid, el día 19 del actual, falleció el exgobernador de esta provincia D. José Alvarez Pérez. D. E. P.

¿Será cierto?—Dícese que la Ponencia de la Junta Central que trabaja en el proyecto de reforma de la Enseñanza, tiene el pensamiento de que debe ponerse en vigor la reforma del Sr. La Cierva, y la esperanza de que el señor Rodríguez San Pedro no se negará al aumento de gastos que la reforma implicaría.

Ha solicitado licencia para tomar parte en las oposiciones á escuelas de dos mil ó más pesetas, el maestro de la escuela pública de niños de Pastrana nuestro amigo D. Hilario Mochales.

Ha sido cerrada la escuela de asistencia mixta de Pajares, por la epidemia de sarampión.

Según noticias comunicadas de Larache, ha quedado abierta en dicha población la matrícula para la Escuela española recientemente creada.

Se ha posesionado de su cargo el Profesor que estará al frente de dicha Escuela, Sr. Cola, siendo unos 150 los alumnos que asistirán, la mayor parte israelitas.

La Escuela española de Larache quedará instalada en breve en edificio adecuado, siendo costeados la instalación y el sostenimiento de ella por el Gobierno español.

Ayer se celebraría en el pueblo de Escariche la Fiesta escolar, según acuerdo de la Junta local.

Hace pocos días se ha inaugurado en Begoña (Bilbao) un soberbio edificio destinado á Escuelas



públicas y habitaciones de los Maestros, debido á las gestiones de D. Antonio Allende, Alcalde de dicha población.

¡Como en Guadalajara!

Han sido remitidas á la Ordenación de pagos las nóminas de personal diurnas y de adultos de todos los partidos judiciales, correspondientes á este mes.

El Ministerio de Instrucción pública ha recordado á los Rectorados el cumplimiento del artículo 36 del Real decreto de 20 diciembre de 1907, sobre las jubilaciones forzosas de los Maestros al cumplir los 70 años.

Ha solicitado autorización para desempeñar el cargo de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, á la vez que el de Maestro, D. Justo Pérez Gil, que actualmente desempeña la escuela de Semillas.

Por la Superioridad ha sido desestimada, de acuerdo con la Junta Central, la solicitud de la Sociedad fundadora de Colegios para huérfanos y pensionistas del Magisterio, en súplica de que se creara, con el carácter de obligatorio, un sello de cinco céntimos, á favor de dicha Sociedad, para allegar fondos para su sostenimiento.

En Madrid se han suspendido las clases en todos los centros docentes por haberlo así acordado la Junta de autoridades, hasta que mejore el estado sanitario, que, por lo visto, es ahora fatal.

El sábado último se constituyó el tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de esta ciudad, para dar principio á las oposiciones, que se verificarán á mediados de Abril.

Ha presentado la renuncia del cargo de vocal en el tribunal de oposiciones que ha de proveer la plaza de auxiliar de Dibujo de la Normal de Maestras de Madrid, D.<sup>a</sup> Clotilde Castro, profesora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

El Rectorado interesa de esta Junta la remisión de una relación de los Maestros jubilados que se hallen comprendidos en lo dispuesto en el art. 36 del R. D. de 20 de Diciembre de 1907.

Ha incoado expediente en reclamación de haberes devengados al fallecimiento de su madre doña Filomena Zarza, maestra jubilada de Valdearenas, D.<sup>a</sup> Francisca Zarza Carreto.

Dice un diario neoyorquino, que apenas si queda ya Estado en la República de América del Norte en el cual no se celebre por todos los escolares la «Fiesta del Arbol», ampliada recientemente con la «Fiesta de los pájaros».

En esta última solemnidad se enseña á los niños á amar y á respetar á las aves; y los niños—después de visitar gabinetes, Museos y parques ornitológicos,—penetrados en los beneficios que los pájaros prestan, dan libertad á millares de avejillas enjauladas.

Todo esto es muy hermoso; pero aún lo es más la nueva Fiesta que acaba de implantarse en el almanaque de la escuela, la «Fiesta de los ancianos»,

un homenaje de veneración y de afecto tributado por la vida que comienza á la vida que acaba.

Difficil es imaginar ceremonia que supere en emoción á ese abrazo de la aurora al crepúsculo vespertino.

Ha sido remitida al Consejo de Instrucción pública, para su informe, la obra de que es autor nuestro amigo D. Florencio Moraga, profesor de este Instituto, titulada «Elementos trigonométricos».

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios para el ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, ha quedado constituido del siguiente modo:

Presidente: D. Eduardo Escalona y Casilari, inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Vocales: D. Vicente Ruiz y Martín, profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos; D. Francisco Sánchez Jiménez, ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto á la 3.<sup>a</sup> división de ferrocarriles; D. Manuel Mora y Aguilar, interventor de línea, afecto á la 4.<sup>a</sup> división de ferrocarriles, y Licenciado en Jurisprudencia; y vocal secretario, D. Norberto González Auriol, jefe del Negociado del personal de Obras públicas y asuntos generales del Ministerio de Fomento.

## CORRESPONDENCIA

Azañón.—M. R.—Contestado por correo.

Centenera del Campo.—F. C. C.—Idem.

Codes.—M. M.—Idem.

Valderrebollo.—A. F.—Se remiten todos; culpe mal servicio de Correos. Enviados los que reclama.

Orieves.—A. B.—Recibidas y entregadas. Ya veremos lo que resulta de lo último; en tanto permanecemos neutrales.

Bochones.—F. I.—Recibidas, presentadas para que las certifiquen y remitan. Suplidos en correos 50 céntimos que faltaban de sellos, en cuya dependencia estaban detenidas.

Alovera.—E. S.—Remitidos á su destino, se le devolvió la otra; si puede ser; no hay nada dispuesto en contrario.

Torija.—P. S.—Entregados como indica.

Bochones.—A. H.—Lo verá con tiempo en nuestro periódico. Otra vez será.

Almoguera.—E. O.—Recibidas y complacida.

Idem.—D. V.—Se le escribió; remita lo que se le pide, de lo contrario, puede encontrarse perjudicado.

Irueste.—F. L.—Entregados Enero y Febrero en vista de la suya.

Alique.—A. S.—Nada podemos hacer en ese asunto. Tiene que entenderse directamente con Barcelona y la de allí da tiempo para ello.

Cincovillas.—V. T.—Remitidos impresos. El aviso procede cuando vengan. Tramitado.

Peñalver.—J. G.—Se contestó por correo.

Granollers.—M. R.—Le debemos carta, en tanto sepa que no se le olvida y que las múltiples cosas impiden cumplir algunas veces con los deberes á que obliga la buena amistad. ¿Por qué no hace alguna cosa?

Alovera.—E. S.—Ya no es tiempo.

Campisábalos.—M. de la M.—Por instancia al Presidente de la Junta provincial exponiendo sus deseos y será atendida seguramente.

Almoguera.—D. V.—Recibidas. No es nuestra la culpa de que las hayan extraviado, por interés de V. se le escribió.

Rivarredonda.—G. M.—Cuando vengas hablaremos. De eso juzgo que es la carabina de Ambrosio.

Valencia.—D. G.—A pesar de nuestro buen deseo, no han sido certificadas aún. Puede solicitar, á reserva de remitirlas dentro de los diez días después de enviada instancia.



# LA UNION Y EL COMPANIA DE



# FENIX ESPAÑOL SEGUROS REUNIDOS

Dirección general:

OLÓZAGA, NÚM. 1.-MADRID

Subdirección en Guadalajara:

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1  
(ESQUINA A LA DE ABASTOS)

Capital social desembolsado.....	12 millones de pesetas.		
Primas y reservas .....	54 id.	id.	
SUMA.....	66 id.	id.	

## 45 AÑOS DE EXISTENCIA

PAGADO por siniestros desde su fundación, 130 millones de pesetas, ó sean 520 millones de reales. En el ramo de INCENDIOS garantiza edificios, comercios y mercancías, ajuar, ganados, caldos y cosechas en el campo y era. En el ramo de VIDA contrata toda clase de combinaciones. Para informes y hacer seguros puede dirigirse el público:

En Guadalajara, al subdirector **D. JULIAN RAMIREZ, Plaza de D. Pedro, 1, pral.**

AGENTES: D. Luis Ramirez, procurador; D. Enrique Ramirez, D. Rafael Garcia, D. Pablo Salvador. Atienza, D. Juan Asenjo.—Brihuega, D. Bernardo Gonzalez.—Cogolludo, D. Antonino Samper.—Cifuentes, D. Tomas Morales.—Molina, D. Jesús Gonzalez.—Pastrana, D. José Sarri.—Sacedón, D. Juan Julián Peiro é hijo.—Sigüenza, D. José Gamboa Muñoz y D. Pablo Navarro.—Jadraque, D. Manuel Rodrigálvarez.—Humanes, Don Mariano Zurita.—Yunquera, D. Luis Dorgil.—Torija, D. Benito Paniagua.—Mondéjar, D. Manuel Vicioso.—Hiendelaencina, D. Marcelino Crespo.—Horche, D. Andrés Aparicio.—El Casar, D. Severiano Pereda.—Almonacid, D. Martín Fuentes.—Mesones, D. Juan Andradas.—Matarrubia, D. Gerónimo Zurita.—Hita, D. Rafael Sanchez. Mohernando, D. Felipe Cristóbal.—Cerezo, D. Jesús Castillo.—Ledanca, D. Mateo Toledano.—Pozo de Guadalajara, D. Antonio Jaques.—Valdepeñas, D. Benito Cano.—Budia, D. Cayetano Romo.—Alcolea del Pinar, D. Ildefonso Tejedor.—El cubillo, D. José Tejedor.—Ciruelas, D. Federico Cabellos.—Cabanillas, D. Blas Fuentes.

Establecimiento en Guadalajara  
10, Mayor Alta, 10



## MÁQUINAS

# SINGER y WHEELER & WILSON

## PARA COSER

EXCLUSIVAS DE LA

Compañía Singer de máquinas para coser

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO, QUE SE DA GRATIS



Máquinas para toda industria en que se emplee la costura



Se ruega al público visite nuestros Establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina **Doméstica bobina central**, la misma que se emplea universalmente para las familias en todas las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA

Establecimiento en Guadalajara  
10, Mayor Alta, 10

## MANUALES SOLER

### BIBLIOTECA

-Aquí he de encontrar el libro que busco, pues en la colección de MANUALES SOLER que constituye la mejor "Biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos" y en la que colaboran los más eminentes autores, se encuentran temas interesantes lo mismo para el abogado, agricultor, médico, etc., etc., que para el obrero estudioso que desee cultivar su inteligencia en las **ARTES, CIENCIAS E INDUSTRIAS.**

¡¡Está demostrado

y no hay quien lo dude!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

## La Tijera de Oro

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida, 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor baja, 8 y 10, GUADALAJARA

Sucursal de la sastrería madrileña

de JACOBO GORDO.—Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.